

El **municipio** es parte de la división político-administrativa del territorio nacional; su número, límites y denominación se establecen en la ley.

Conforme a lo establecido en el artículo [168 de la Constitución de la República](#), el municipio es la sociedad local, organizada por la ley, que constituye la unidad política-administrativa primaria y fundamental de la organización nacional; goza de autonomía y personalidad jurídica propias a todos los efectos legales, con una extensión territorial determinada por necesarias relaciones de vecindad, económicas y sociales de su población e intereses de la nación, con el propósito de lograr la satisfacción de las necesidades locales. Cuenta con ingresos propios y las asignaciones que recibe del Gobierno de la República, en función del desarrollo económico y social de su territorio y otros fines del Estado, bajo la dirección de la **Asamblea Municipal del Poder Popular**.

### LA AUTONOMÍA DEL MUNICIPIO

Según lo dispuesto en el artículo [169 de la Constitución de la República](#), la autonomía del municipio, comprende la elección o designación de sus autoridades, la facultad para decidir sobre la utilización de sus recursos y el ejercicio de las competencias que le corresponden, así como dictar acuerdos y disposiciones normativas necesarias para el ejercicio de sus facultades, según lo dispuesto en la [Constitución](#) y las leyes.

La autonomía se ejerce de conformidad con los principios de solidaridad, coordinación y colaboración con el resto de los territorios del país y sin detrimento de los intereses superiores de la nación. En su ejercicio los órganos municipales y sus integrantes responden individual o colectivamente ante las autoridades que correspondan, por el cumplimiento de sus funciones y el respeto a la ley.

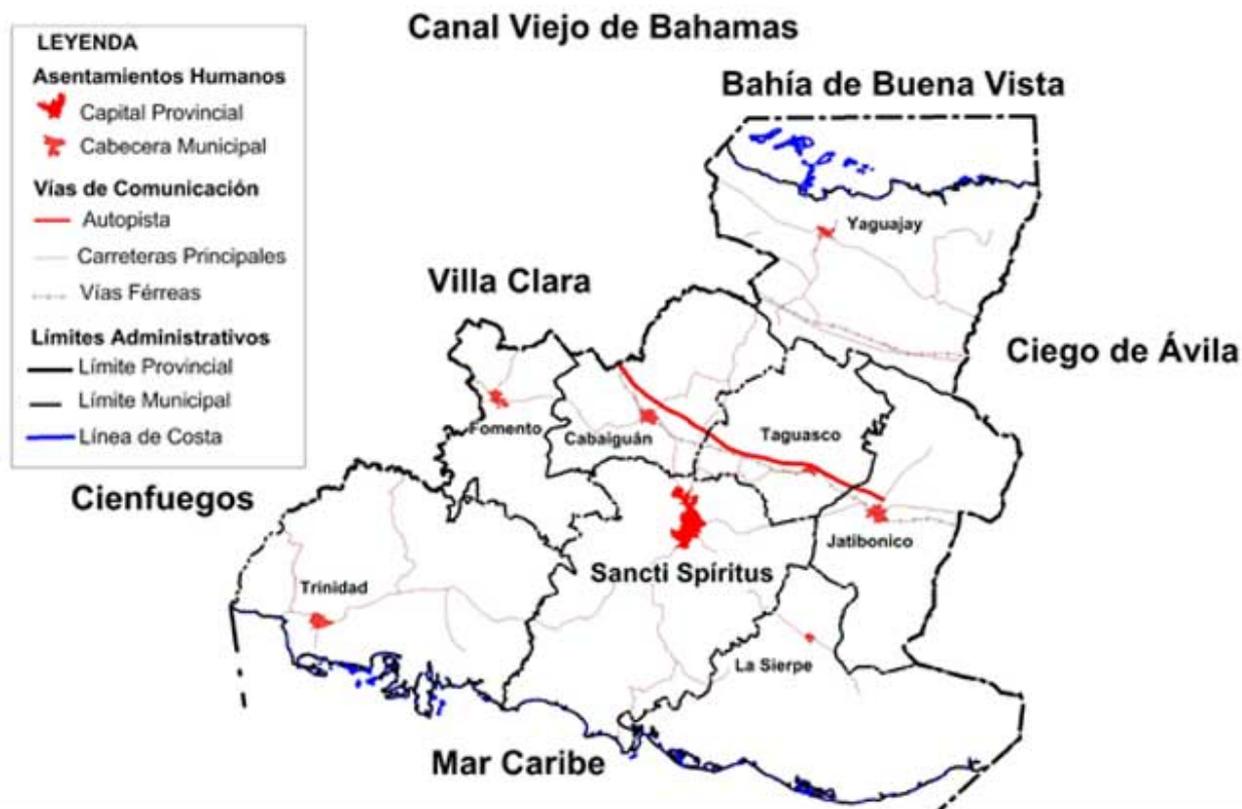
Las atribuciones y funciones que la [Constitución](#) y las leyes les confieren a los [órganos municipales del Poder Popular](#) no pueden ser asumidas ni interferidas por el [Gobierno Provincial del Poder Popular](#).

La provincia de Sancti Spíritus está formada por ocho municipios, según la actual división político-administrativa establecida en 1976 y modificada en 2010 para facilitar el desarrollo armónico de todas las regiones y aprovechar los recursos naturales y humanos del país de manera más racional.

## Municipios

Última actualización: Jueves, 01 Octubre 2020 15:16

Visto: 8446



[Yaguajay](#): Único territorio espirituario con costas en los mares del norte de Cuba.

[Jatibonico](#): Es el más oriental de los municipios espirituanos fue fundado en 1904, su nombre es tomado del ingenio que a su vez fue tomado del principal río.

[Taguasco](#): Es atravesado por la Autopista Nacional y el ferrocarril central. Se establece como municipio a partir del 1977.

[Cabaiguán](#): En vocablo aborigen Cabaiguán es tierra de las iguanas.

[Fomento](#): Es el municipio de menor tamaño perteneciente a la provincia de Sancti Spíritus

[Trinidad](#): Ubicado en la región central de Cuba, específicamente en el sur de la provincia.

[Sancti Spíritus](#): Está situado en la porción centro sur de la provincia.

## **Municipios**

Última actualización: Jueves, 01 Octubre 2020 15:16

Visto: 8446

---

[La Sierpe](#): Fundado en 1976, como parte de la nueva división Político-Administrativa